



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se modifica el plazo de reclamaciones a las calificaciones de las pruebas de obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2021-2022, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

La Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2021-2022, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional establece, en su apartado decimoquinto punto tres, que las reclamaciones a las calificaciones se realizarán en el centro examinador los días 13 y 14 de junio de 2022, a través de la secretaría virtual del centro o, en su defecto, de forma presencial.

Esta convocatoria de pruebas de obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional es la primera que se gestiona a través del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES). La implementación del proceso de reclamación a las calificaciones a través de la Secretaría Virtual de RAÍCES, como estaba previsto en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, no ha sido posible por problemas técnicos, de tal manera que el alumnado ha visto dificultado su derecho a reclamar. Esta situación obliga a la revisión de algunas de las actuaciones programadas y la incorporación de un nuevo plazo de reclamaciones a las calificaciones.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, determina en su artículo 13 que la competencia sobre la formulación de la ordenación académica, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de la formación profesional reglada corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

De conformidad con lo establecido anteriormente y a los efectos de fijar un nuevo plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional que se han celebrado en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el presente curso 2021-2022, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.

Plazo de reclamación

Modificar el plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas de obtención de título convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2021-2022, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Las reclamaciones a las calificaciones podrán efectuarse los días 20 y 21 junio de 2022, mediante escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de evaluación de las pruebas, alegando los motivos de la reclamación en cada caso, de forma presencial o a través de los medios electrónicos que indique el centro examinador. En ausencia de comisión de evaluación la dirigirá al jefe o de departamento de la familia profesional a la que pertenece el título o títulos correspondientes.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Finalizado el plazo de reclamación, la comisión de evaluación o, en su caso, el departamento de la familia profesional correspondiente, resolverá las reclamaciones presentadas y notificará, por escrito y de forma individualizada, la estimación o desestimación en la que se haga constar las calificaciones o notas finales antes del 28 de junio de 2022. Si el interesado hubiese indicado en su solicitud de matrícula que desea recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá estar obligatoriamente dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Segundo.

Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente resolución tenga la pertinente difusión y conocimiento entre los centros examinadores de sus respectivos ámbitos territoriales.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927251530422632150829**